

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2004, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 20 de abril de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Barcelona y recaída en el procedimiento abreviado 130/2003B.*

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 130/2003B, promovido por D. Álex Ensesa Casulleras, en nombre y representación de la recurrente Supermercados LIDL, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución dictada por el Jefe de Servicio de Consumo, de 3 de junio de 2002, recaída en el expediente nº 441/2001, confirmada por la resolución del recurso de alzada y que sancionó a la recurrente con una multa de 300,51 €, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de abril de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Barcelona.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo, de la Sentencia dictada el 20 de abril de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Barcelona y recaída en el procedimiento abreviado 130/2003B, llevado a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Se Estima el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por ser la resolución impugnada contraria a derecho.”

Mérida, 17 de mayo de 2004.

El Jefe de Servicio de Consumo y Participación,  
JOSÉ MARÍA IGLESIAS SÁNCHEZ

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 209 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 178/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 178 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura en siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de septiembre de 2001; reclamación número 06/02583/00, promovido por D. Eugenio Enrique Hidalgo”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 209, de 17 de febrero de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 178/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 178/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 28 de septiembre de 2001, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a derecho; sin imposición de costas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN